



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

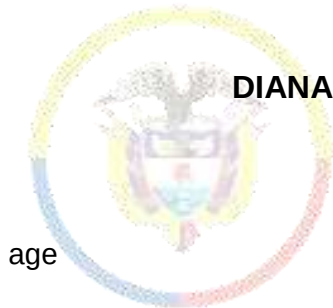
Zipaquirá (Cundinamarca) Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hágase saber a la señora Diocelina Gómez Gómez, que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.), razón por la cual su solicitud no puede otorgársele el trámite que legalmente corresponde.

De igual manera la solicitante debe verificar la posibilidad de dar aplicación a lo normado en la Ley 1996 de 2019, misma que derogó la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Código de verificación:

8793f8896c3d19701467aae17c1c71f01a3aeaeec5bbdcc51a3a58c09a8ed505

Documento generado en 16/11/2021 09:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia